



Contestación de don Hermán Echeverría

La materia escojida por el nuevo miembro académico de la Facultad de Leyes i de Ciencias Políticas de la Universidad de Chile, como tema de incorporación, es de aquellas que, a pesar de debatirse continuamente en el Parlamento, en el Consejo de Estado i en la prensa, no preocupa, ni mucho menos apasiona, a la gran masa de los ciudadanos.

I, sin embargo, como con tanta exactitud se espresa en el discurso que acabamos de escuchar, «el derecho de propiedad, el honor i hasta la vida de las personas, está en manos del Poder Judicial».

Su jeneración debe efectuarse en forma que garantice al que dedica su vida a la tarea difícil de dar a cada uno lo que es suyo, el reconocimiento i premio de sus servicios, i, al país, la confianza absoluta de que esta rama de la autoridad sólo pueden alcanzarla

individuos que sean elevado esponente de la virtud privada i de la ilustración científica.

Apartado, por utópicamente impracticable, el procedimiento que la teoría señala de entregar al pueblo, fuente de toda soberanía, la designación de estos depositarios del poder, se han escojitado sistemas diferentes para procurar una selección adecuada del personal de la administración de justicia, i el Honorable señor Bannen entrega hoi, desde esta alta tribuna, al estudio de los estadistas, una nueva fórmula para la constitución de la Corte, a quien la Carta Fundamental ha dado la superintendencia directiva, correccional i económica sobre todos los Tribunales de la República.

.....
Tiende este proyecto a impedir la posibilidad de que, jenerándose la Corte Suprema por sí misma, llegara a componerse de jueces «que se abanderizaran en nuestros partidos políticos», convirtiéndose «en elementos de perturbación social i en amenaza para las libertades públicas i para el regular funcionamiento de los diversos poderes de la Nación».

Se adelanta, sí, a hacer una afirmación que me permito recalcar, i es la de que, al presente, los Tribunales Superiores inspiran plena confianza i los miembros que los componen han llegado a ellos después de larga i honrosa carrera judicial, en que han demostrado corrección i patriotismo.

Manifiesta, no obstante, el nuevo académico que no es aventurado suponer que ingresen a nuestros Tribunales, personas que no estén a la altura de las actuales, habida consideración a la frecuencia con que se operan en la República los movimientos políticos por la renovación de las Cámaras cada tres años i del

Jefe del Poder Ejecutivo cada cinco. «Las pasiones que se despiertan», agrega, «con las luchas partidistas i los intereses de los partidos políticos, suelen llevar a los individuos a extremos injustificados».

Esta afirmación encierra una verdad inconcusa; pero que me atrevería a completarla, agregando que en todo tiempo i en todos los momentos de nuestra vida pública, i, no sólo dentro de los períodos de ajitación electoral, los más pequeños intereses partidistas se ponen constantemente en juego para hacer valer sus perniciosas influencias en los nombramientos judiciales.

I este mal es de tanta intensidad que justifica la suposición, mui grave, de que en el futuro el personal de los Tribunales co'ejados no esté a la altura del que tenemos hoi.

Las disposiciones vijentes han creado un prolijo sistema de selección continuada.

Los Tribunales Superiores forman la nómina, en número restringido, de los ciudadanos que cuentan con los requisitos que la lei establece i de entre los cuales debe designarse al futuro Juez. En una administración idealmente correcta, el Consejo de Estado elejiría la terna con los individuos más meritorios de los que en esa nómina figuran, atendidos los estudios universitarios, la antigüedad en el servicio i su comportamiento en funciones análogas, i el Presidente de la República nombraría a aquel de los tres que, en su criterio, fuera el más sobresaliente, tomando en cuenta estas mismas circunstancias.

En la práctica, salvo casos excepcionales, la selección que, como lo he dicho, debiera ser continuada i cada vez más prolija, termina en la lista formada por

el Tribunal Superior. Entre los quince individuos que figuran en la nómina para los cargos de jueces de letras, promotores fiscales i defensores públicos, i entre los diez que componen las que se elevan para los cargos de jueces de los Tribunales colegiados, los hai que, por sus afinidades sociales i principalmente políticas, gozan de mayores vinculaciones que los otros con los miembros del Parlamento, quienes tienen, tanto en la formación de la terna como en el nombramiento definitivo, una influencia decisiva.

La lei no ha dado al Congreso Nacional otro rol en la jeneración del Poder Judicial, que el indirecto de designar seis de los once Consejeros de Estado.

I para impedir la confusión de los poderes, que, como lo ha dicho M. Millerand en discurso reciente, es el principio de todas las tiranías, el lejislador, en disposiciones precisas i terminantes, ha prohibido a los miembros del Poder Judicial intervenir en actos políticos que no sean el ejercicio del derecho de sufragio.

Inútil i hasta perjudicial resulta la bondad intrínseca de la disposición legal, si hábitos viciosos lastiman su correcta aplicación.

Nadie ignora que, después de una campaña eleccionaria, la distribución de los cargos judiciales ha sido materia de acuerdo entre los partidos políticos triunfantes.

¡Cuántas crisis ministeriales, i aun políticas, han tenido por causa nombramientos de jueces o ministros de Corte!

¡Qué contradicción tan marcada entre la realidad de los hechos i la palabra i el espíritu del lejislador!

Hemos proscrito al juez del Parlamento, de las

Convenciones Presidenciales, del directorio i de las asambleas de los Partidos; pero lo obligamos a golpear la puerta del caudillo parlamentario o del político en boga, para alcanzar el ascenso que no puede obtenerlo por la contracción al trabajo i por la honestidad de su vida!

La iniciación en la carrera judicial se efectúa en la capital de departamento, centro apartado cuya característica dominante consiste en cierta languidez perezosa, poco propicia para las faenas elevadas de la inteligencia.

A menos de ser un fracasado, quien ingresa a esta carrera es porque alienta una vocación, que lo arrastra a ella por ese anhelo de captarse el respeto de sus conciudadanos que constituye la más noble de las ambiciones, i le hace olvidar el escenario limitado i oscuro en el cual va a ejercer su elevado ministerio ante la esperanza de ascensos que signifiquen mayor labor i responsabilidades más altas.

El trabajo en un Juzgado de departamento es penoso por ser monótono.

La prórroga de jurisdicción concentra las contiendas civiles en los grandes centros poblados, donde la actividad de la industria i del comercio se intensifica. En esta materia el nuevo juez se encuentra con juicios de menguado interés i con dilijenciamientos de exhortos sobre litijios cuantiosos que él no fallará. Las causas criminales, que absorben la mayor parte de su tiempo, se presentan bajo un mismo aspecto: delitos análogos perpetrados en circunstancias parecidas i con interrogatorios a personas de escasa o de ninguna cultura. Los actos preparatorios de las elecciones le traen, junto con una mayor animación en su trabajo,

acusaciones casi siempre injustas en contra de su labor funcionaria.

La vida social, recreación del espíritu i una de las más indispensables de las entreteniciones humanas, ceñida al marco estrecho de unas cuantas familias, le ofrece acaso más peligros que halagos, dentro de las susceptibilidades, recelos i desconfianzas que en el desempeño de su misión tiene forzosamente que crearse. I cuando pasen los años i vea, en vez del ascenso esperado, la postergación inmerecida i cruel, i en busca de un progreso en su carrera llegue a la capital, que abandonara joven, se encuentra, al apelar a los viejos afectos, que allí donde no los borró la muerte brotó el olvido, i al buscar amparo en quien tiene la obligación de prestárselo, se halla con que las combinaciones políticas de partido, o el interés de un diputado o de un senador, le cierran el camino que debería estar abierto para él por sus años de paciente trabajo.

El descorazonamiento, la fatiga para las iniciativas provechosas, el desengaño que mata la esperanza, constituirán su vida interior, i si a ello agregamos las dificultades de la existencia, las que provienen de la imposibilidad de dar educación a la familia en ciudades donde no hai establecimientos adecuados, la escasa remuneración de sus servicios, la idea de la miseria pronta a cernir sus alas siniestras sobre su hogar, el día que él falte, llegamos a la conclusión de que se coloca al depositario de una de las funciones públicas superiores, en un ambiente moral propicio para las más dolorosas i desesperantes deformaciones intelectuales.

Necesitamos modificar el sistema de provisión de cargos judiciales, asegurando, dentro de lo posible,

a quien dedica su vida a administrar justicia, que la tendrá estricta e imparcial en su carrera.

En mi modesto sentir, la fórmula propuesta por el señor Bannen para la designación de los Ministros de la Corte Suprema, es un remedio parcial, que como él mismo lo declara, tiende más a prevenir que a poner término a un mal existente.

En cambio, aplaudo, i con el mayor entusiasmo, la idea acogida por el señor Bannen i patrocinada también por Ministros, miembros del Consejo de Estado i altos funcionarios judiciales, de establecer el escalafón que dé a los jueces «la garantía de ser ascendido según sus méritos i sobre reglas fijadas por la lei».

No es esta la oportunidad de dar, en detalle, las que deban consultarse en su constitución, pero no estará demás que indique las normas jenerales a que debe sujetarse.

Considero, desde luego, insuficiente la graduación de los Juzgados que hace la lei, clasificándolos en Juzgados de capitales de departamento, Juzgados de capitales de provincia i Juzgados de asientos de Corte. Ella es mui jeneral i no consulta la diferencia que el progreso ha marcado entre unas ciudades en relación con otras, que tienen, no obstante, la misma importancia política. Para quien desempeña un Juzgado en Pisagua, Chañaral, Petorca, Peumo, Vichuquén o Achao, es un ascenso ejercer este cargo en Coquimbo, Quillota, San Antonio, San Bernardo, Talcahuano i Osorno. Debe, pues, hacerse una división en los diversos grados del escalafón, tomando en cuenta la importancia de la ciudad en donde el juez va a residir.

La provisión de los cargos que inician en la carrera judicial podría hacerse lo mismo que ahora, pero pre-

vio un concurso abierto ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los interesados presentarían sus certificados de exámenes universitarios, sus títulos i trabajos escritos i se establecería una preferencia legal a favor de los que hubieran desempeñado un Juzgado de menor cuantía, o algún puesto de juez suplente o interino en que hayan revelado versación e integridad.

Para la provisión de los puestos superiores se atendería al mérito i a la antigüedad. Las Cortes, al formar las listas, establecerían a quienes coloca en ellas por uno o por otro motivo.

En una estadística a cargo de las Cortes de Apelaciones se anotaría el número de sentencias confirmadas o revocadas, los recursos de amparo, de queja i de hecho acojidos, las medidas disciplinarias que se hayan decretado en contra de los jueces de su dependencia, formándose así una verdadera hoja de servicios para cada funcionario judicial.

Sería difícil, si no imposible, que el interés partidista hiciera prevalecer su influencia sobre el mérito i la antigüedad espuestos a la luz pública.

.....
Yo estoi cierto de que esta idea tendrá, forzosamente, que abrirse paso, derribando los inconvenientes que los intereses creados pueden oponerle.

Decía, al comenzar, que las cuestiones que se refieren a la jeneración de los Tribunales de Justicia, a pesar de su alta influencia en la paz social, no interesan aún a la gran masa de nuestros conciudadanos.

Ello se debe, en primer término, a la falta de ilustración i de cultura de la inmensa mayoría de los chilenos.

Si existiera una difusión más amplia de la ense-

ñanza, el pueblo sabría discernir la trascendencia que una buena organización judicial tiene en su bienestar i felicidad, i una reforma que significara ideas de justicia i mejoramiento se impondría a la aprobación de los lejisladores.

Estamos aún mui lejos de tener una opinión pública consciente i vigorosa, que es la más sólida base del mejoramiento material i moral de un pueblo.

Quienes han puesto en la tarea de formarla sus más nobles esfuerzos, pueden abrigar la suprema ambición de que sus nombres sean recordados por las jeneraciones venideras.

No se borrará en Chile la memoria de ese ingenio preclaro que se llamó don Valentín Letelier, astro de primera magnitud en el firmamento intelectual americano, i que, con sus prolijas investigaciones científicas, enriqueció el caudal de la humana sabiduría; como será perdurable en la historia de la cultura chilena el nombre de este varón ilustre, que hoi sucede al señor Letelier en su asiento de miembro académico de la Facultad, que entre sus múltiples actividades públicas cuenta con la mui honrosa de haber sido el promotor, en el Parlamento, de la Lei de Instrucción Obligatoria, i que, en sus actividades privadas, llegó hasta las clases más desvalidas del proletariado, llevándoles, en el silabario, el lábaro de la dignificación!
